

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma francos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el anuncio de ventas de bienes nacionales del número anterior.

13. La 4.ª de 7 cuartales 2 almudes tierra, confronta con la 3.ª porción; no tiene carga, está arrendada reunida con las tres porciones anteriores en la cantidad expresada y vence su arriendo en la misma época, tasada en 5123 rs. vn. y capitalizada en 9630 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Del convento y colegio del Carmen Calzado de id.

14. Una huerta cercada de tapias ó sea la 1.ª de las dos porciones en que ha sido dividida sita dentro de los muros de esta ciudad contigua á los conventos de 11 cuartales 3 almudes de tierra, confronta con el convento calle intermedio de 10 varas de ancha, segunda porción huerta de las Descalzas de San José y riego de herederos con los riegos y entradas correspondientes, no tiene carga, está arrendada en union con la que sigue en 480 rs. y vence su arriendo en 1.º de Abril de 1842, tasada en 5600 rs. vn. y capitalizada en 7110 que es la cantidad porque se saca á subasta.

15. La 2.ª porción de 12 cuartales 2 almudes tierra, confronta con el convento calle intermedio de 10 varas de ancha, colegio del Carmen entrada al Baluarte del 5 de Marzo, huerta de las Descalzas de San José y 1.ª porción, no tiene carga, está arrendada en union con la anterior en 480 rs. y vence su arriendo en la misma época, tasada en 5720 rs. vn. y capitalizada en 7290 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Del convento de San Francisco y colegio de San Diego de idem.

16. Una huerta contigua á dichos conventos ó sea la primera de las seis porciones en que ha sido dividida dándoles á todas el riego y entradas correspondientes de cabida esta porción de 7 cuarta-

les tierra, confronta con el callejon que debe quedarse de entrada á las cuatro últimas porciones de cuatro baras de ancho, con el grande Salon del paseo, calle del Pontarron de San Diego 2.ª porción y riego de herederos; no tiene carga, está arrendada toda la huerta en que se ha dividido en las 6 porciones en 2880 rs. vn. y vence su arriendo en 1.º de Abril de 1842, tasada en 5500 rs. vn. y capitalizada en 7020 que es la cantidad porque se saca á subasta.

17. La 2.ª porción de 6 cuartales 1 almud tierra, confronta con calle del Pontarron de S. Diego, casas que fueron del colegio; huerta de las monjas de Santa Rosa, 1.ª y 3.ª porción y riego de herederos intermedio; no tiene carga, está arrendada en union de las demas porciones en 2880 rs. todas ellas y vence su arriendo en la misma época, tasada en 4712 rs. vn., y capitalizada en 6000 que es la cantidad porque se saca á subasta.

18. La 3.ª porción de 7 cuartales 2 almudes tierra, confronta con el callejon de entrada, 2.ª porción riego intermedio jardin del Conde de Fuentes y 4.ª porción, no tiene carga, está arrendada en union de las demas porciones en la expresada cantidad y vence su arriendo en dicha época, tasada en 4485 rs. y capitalizada en 5700 que es la cantidad porque se saca á subasta.

19. La 4.ª porción de 6 cuartales un almud tierra, confronta con el callejon que debe quedar de 4 varas de ancho por el costado de la iglesia de San Diego y parte interior de las capillas de la Iglesia de San Francisco jardin del Conde de Fuentes y 3.ª y 5.ª porción, no tiene carga, está arrendada con las anteriores y las dos que siguen en 2880 rs. y vence su arriendo en la época citada, tasada en 3582 rs. vn. y capitalizada en 4560 que es la cantidad porque se saca á subasta.

20. La 5.ª porción de 5 cuartales 1 almud tierra, confronta con el callejon que debe quedar como en la anterior porción, jardin del Conde de Fuentes y 4.ª y 6.ª porción, no tiene carga, está

arrendada en union de las demas cinco porciones en la cantidad referida y vence su arriendo en la misma época, tasada en 3097 rs. vn. y capitalizada en 3930 que es la cantidad porque se saca á subasta.

21. Y la 6.a porcion de 7 cuartales de tierra, confronta con edificio de las capillas de la Iglesia de San Francisco 5.a porcion y con los jardines del Conde de Fuentes y el de Sártao, no tiene carga, está arrendada en union con las cinco porciones anteriores en los referidos 2880 rs. y vence su arriendo en 1.º de Abril de 1842, tasada en 4848 rs. vn. y capitalizada en 6150 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Del convento de Capuchinos de idem.

22. Una huerta contigua á dicho convento ó sea la 1.a de las 3 porciones en que ha sido dividida, dándoles á todas el riego correspondiente de 1 cahiz 4 cuartales 3 almudes tierra, confronta con camino que dirige al mismo convento, con el edificio de Capuchinos foso intermedio 2.a porcion y campos del Conde de Atarés, no tiene carga, se halla arrendada en union de las 2 porciones restantes en 980 rs. todas ellas y vence su arriendo en 31 de Octubre de 1842, tasada en 13 097 rs. vn. y capitalizada en 14.130 que es la cantidad porque se saca á subasta.

23. La 2.a porcion de un cahiz 2 cuartales un almud tierra, confronta con el camino de la Almenara 3.a porcion foso del convento primera porcion y campo del conde de Atarés, no tiene carga, está arrendada en union de las demas porciones en 980 rs. y vence su arriendo en la misma época, tasada en 11952 rs. vn. y capitalizada en 12870 que es la cantidad porque se saca á subasta.

24. La 3.a porcion de 5 cuartales 2 almudes tierra, confronta con camino de la Almenara huerta de D. Manuel Ortiz foso del convento y 2.a porcion, no tiene carga, está arrendada en union con las dos porciones anteriores y las 3 en 980 rs. y vence su arriendo en la misma época, tasada en 2255 rs. vn. y capitalizada en 2400 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Del convento de la Vitoria de idem.

25. Una huerta dentro de los muros de esta ciudad y contigua al convento, ó sea la 1.a de las 2 porciones en que ha sido dividida, dándoles á cada una los riegos correspondientes, de cabida dicha 1.a porcion de 7 cuartales un almud tierra, confronta con casas de la Campana, corral de dicho convento 2.a porcion y casas del callizo de la Morera, esta porcion tendrá la entrada por la plaza de la Vitoria y puerta del corral de la segunda confrontacion, no tiene carga, está arrendada en union con la porcion que sigue y ambas en 800 rs. y vence su arriendo en 1.º de Abril de 1842, tasada en 5233 rs. vn. y capitalizada en 5520 que es la cantidad porque se saca á subasta.

26. Y la segunda porcion de 14 cuartales 1 almud tierra, confronta con parte del convento, molino de aceite y terreno donde estan las balsas

de éste, campo de los salitres, huerta de la casa del ejecutor de sentencias y primera porcion, esta segunda porcion tendrá la entrada por la puerta que la tiene el molino de aceite en la calle de la Paja y le dará el riego á la primera porcion, no tiene carga, está arrendada en union con la dicha primera porcion y ambas en 800 rs. y fina en 1.º de Abril de 1842, tasada con arreglo á los citados artículos en 8437 rs. vn. y capitalizada en 8880 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Zaragoza 7 de Junio de 1840. = José de la Cruz.

ACADEMIA NACIONAL GRECO-LATINA.

Instruccion para el ejercicio en las oposiciones á Cátedras de Latinidad.

1. A cada opositor se le señalarán dos horas para que con el competente auxilio de Dictionarios traduzca al latin un pasaje (de quince á veinte líneas de impresion regular en 4.º) que elegirá precisamente entre tres sacados por suerte de uno de los clásicos siguientes: *Mariana*, en su Historia de España en castellano: *Moncada*, Expedicion de Catalanes: *Mendoza*, Guerras Civiles de Granada; y *Solis*, Historia de la Conquista de Méjico. Durante la traduccion vigilarán al compositor los dos contrincantes designados por los Jueces, segun las ternas que deberán haber formado previamente.

2. En la hora y sitio señalados (debiendo ser decente y público) el opositor que esté de puntos leerá la composicion que haya trabajado; y acerca de su exactitud y propiedad, y de la pureza del lenguaje le harán los dos coopositores las objeciones, observaciones y preguntas que tengan por convenientes en el espacio de un cuarto de hora cada uno.

3. En seguida uno de los Jueces indicará al opositor ejercitante un pasaje de autor clásico latino, á fin de que de repente lo traduzca al castellano, y ambos contrincantes harán sobre la traduccion las observaciones que gusten durante otro cuarto de hora.

4. Los contrincantes preguntarán durante el mismo tiempo lo que les parezca sobre todas las partes de la Gramática latina, y algo de Retórica y Poética.

5. Los Jueces remitirán la censura que habrán extendido del mérito y desempeño de los ejercicios de todos los opositores con su debida clasificacion, acompañando las composiciones originales escritas y firmadas por los interesados, y rubricadas por aquellos.

6. Queda á cargo de los Ayuntamientos, ó de los Patronos á quienes toque el nombramiento del Preceptor, señalar el dia de la oposicion; pero en el segundo caso se pondrán de acuerdo con la autoridad civil (á quien toca la presidencia del acto de oposiciones), como tambien la resolucion de las dudas cuya importancia no sea tal que merezca consultarse. El dia señalado para el acto se anunciará por medio de la Gaceta del Gobierno, remitiéndose el Oficio á la Secretaría de la Aca-

demia nacional Greco-Latina para que ponga el visto bueno, sin cuyo requisito no se insertará el anuncio.

Instrucción para los que solicitan exámen de Profesor de Latinidad y de Griego, conforme á lo prevenido en el Reglamento aprobado por S. M. en 4 de Noviembre de 1831.

Exámen de Profesor de Latinidad.

Todo el que pretenda ser examinado de Profesor de Gramática y lengua Latina, ó de Humanidades, deberá antes de todo depositar en la Tesorería de la academia la cantidad de quinientos rs. vn. si se presenta á ser examinado personalmente en esta, y cincuenta reales mas si el examen fuese de comision, por los mayores gastos que entonces se ocasionen; y en seguida á la Secretaría de la misma Academia los documentos siguientes:

- 1.º La fe de bautismo, por la que acredite tener veinte y cuatro años cumplidos.
- 2.º Informacion legal ó certificacion de su conducta moral.
- 3.º Certificacion legalizada de haber ejercido á lo menos por dos años con un Profesor aprobado.

Sin haber dado entero cumplimiento á todos estos particulares, no se dará cuenta de su solicitud en la Academia.

Ejercicios á que tiene que sujetarse.

Hacer en término de hora y media una version al latin de un pasaje escogido de escritores castellanos (que será de doce á quince líneas del texto impreso), para la cual le presentará el Secretario varias cédulas á fin de que saque tres, de las que puede elegir la que guste, cuya version verificará á presencia de dicho Secretario, y con auxilio de Diccionario.

Llamado, pasada la hora y media, á la sala destinada para el exámen, leerá la version que haya hecho, y con arreglo á ella los tres Examinadores le harán las preguntas que juzguen convenientes sobre la propiedad é idiotismos de ambas lenguas Latina y Castellana, empleando media hora en este ejercicio. En seguida cada uno de dichos Examinadores le hará las preguntas que tenga á bien sobre la Gramática, Retórica y Poética latinas y castellanas, traduccion de Clásicos de prosa y verso, y muy particularmente sobre el método de enseñanza.

En los exámenes por subdelegacion, concluido el acto, los Examinadores extenderán y firmarán su censura, y el mas antiguo de ellos la remitirá al Secretario de la Academia, incluyendo la version original firmada por el mismo pretendiente, y un testimonio de todo el acto.

Exámen de Profesor de Griego.

El que solicite exámen de Profesor de Griego presentará en la Secretaría la fe de bautismo y la

3

informacion de conducta en la forma que se exige para el anterior, y ademas certificacion de haber estudiado el Griego con conocido aprovechamiento, expresando si ha sido en aula pública ó particularmente.

Depositará en la Tesorería de la Academia la cantidad de doscientos rs. vn. si es examinado personalmente en la misma Academia, y cincuenta rs. mas si lo fuese por comision, por los mayores gastos que en este caso se originan.

Ejercicios.

En cuanto al exámen diferirá el de Griego del Latin en que el candidato tomará por puntos veinte y cuatro horas antes del examen una cuestion gramatical y un pasaje de cualquiera Clásico Griego. Sobre la primera formará una disertacion, en cuya lectura se empleen por lo menos diez minutos, y el pasaje griego lo traducirá al castellano. Con arreglo á estos trabajos los Examinadores le harán todas las preguntas que crean conducentes sobre la lengua y literatura griega y método de enseñanza, cada uno por espacio de media hora, observándose en lo demas todo lo prevenido para el examen de latin.

Reglamento de la Real Academia Greco-Latina aprobado por S. M. en 4 de Agosto del año de 1831.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. = Por quanto de Real orden, espedida por nuestra Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en veinte y nueve de julio del año próximo pasado de mil ochocientos treinta, se remitió á consulta del nuestro Consejo una instancia que habia dirigido á nuestra Real Persona la Real Academia Latina Matritense, en solicitud de la aprobacion del Reglamento que acompañaba y habia formado con el objeto de asegurar su instituto y fijar sus atribuciones y prerrogativas para ponerse al nivel de las demas Academias científicas; y el tenor del mencionado Reglamento es como sigue.

ARTICULO I.

La Real Academia Latina Matritense se denominará en adelante *Real Academia Greco-Latina.*

II.

Los objetos propios de su instituto son:

- 1.º La conservacion y fomento de las lenguas y literatura latina y griega en la mayor pureza posible, por la influencia que tienen en la lengua y literatura españolas.
- 2.º La composicion y publicacion de obras

que conduzcan á ambos fines, principalmente ediciones ilustradas y correctas de autores clásicos.

3.º La coleccion de Memorias sobre los diferentes y vastos ramos que abrazan la literatura latina y griega.

4.º Examinar á todos los que pretendan ser profesores de Latinidad en la Península, dándoles el correspondiente certificado.

III.

La Academia se compondrá de veinte individuos de número, veinte supernumerarios, y un número indefinido de honorarios y correspondientes.

IV.

Los supernumerarios reemplazarán por antigüedad á los numerarios.

V.

Para la admision de un Académico deberá el pretendiente dirigirse al Secretario, para que éste, practicando todas las diligencias que constan en los acuerdos y Reglamento interior de la Academia, le diga si hay oportunidad para que presente memorial: este memorial pasará al Censor, quien juntamente con el Director tomará informes secretos acerca de la conducta, caracter y suficiencia del que pretende: siendo favorables estos informes, se dará al pretendiente un tema tomado por suerte sobre cualquiera de los objetos de la Academia, para que en el término de un mes, contado desde el día en que reciba el tema, forme y presente á ella una disertacion en regla, bien sea en latin ó en griego, y otra en castellano sobre el mismo asunto. Esta disertacion pasará al Revisor general para que informe, y leído en la Academia su dictamen, si ésta se conforma con él, se procederá á la admision ó denegacion del Académico por votos secretos.

VI.

Los supernumerarios asistirán á las juntas ordinarias, y tendrán voto activo solamente.

VII.

Serán Académicos honorarios aquellas personas que por su conocida instruccion en los objetos del instituto de la Academia, y por su alta gerarquía ó dignidad puedan contribuir al fomento, lustre y decoro de ella.

VIII.

Serán Académicos correspondientes aquellos sujetos que residiendo fuera de la corte puedan desempeñar los cargos que la Academia les confie, y auxiliarla en sus trabajos.

(Se continuará.)

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar de cinco del corriente, se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general, el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cádiz por tiempo de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la secretaría de la misma; y señalado su remate para el día veinte y seis del presente mes, se anuncia para que los que quieran interesarse en dicho servicio, se presenten por sí ó por medio de procurador á hacer sus proposiciones en el referido acto. Zaragoza 12 de Junio de 1840.—Francisco Fontela.—Joaquin Melendreras, Secretario.

El magisterio de instruccion primaria del lugar de Remolinos se halla vacante, su dotacion consiste en 1500 reales vellon pagados por el ayuntamiento hasta S. Miguel de Setiembre, advirtiendo á los aspirantes que es preciso reunir la circunstancia de organista para desempeñar dicho cargo, abonando por él seis cahices y medio trigo cobrados de los vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de ayuntamiento hasta el veinte y cinco del próximo Julio en que se proveerá.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en el lugar del Burgo y 36 cahices de tierra blanca en el término de dicho lugar, darán razon de ella en la segunda habitacion de la calle de la Verónica núm. 55.

La conducta de Boticario de la Villa de Luesia, partido de Cinco Villas, se halla vacante, su dotacion consiste, en 50 cahices de trigo anuales, cobrados por el Ayuntamiento, rebajando de dicha dotacion el tanto que hubieren de pagar los vecinos que se quieran separar de la conduccion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte al presidente de Ayuntamiento hasta el día 24 de Junio en que se proveerá.

La conduca de médico del lugar de Herrera se halla vacante, su dotacion consite en 5000 rs. vna anuales pagados por el Ayuntamiento á S. Miguel de Setiembre: tiene ademas anejos los pueblos de Luesma y Vistabella: los que deseen obtar á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del mismo hasta el 24 del corriente.

La conduca de médico de Castejon de Valdejasa se halla vacante, por indisposicion de D. Manuel Guitarte, que la obtenia; su dotacion consiste en 4600 rs. anuales cobrados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de ayuntamiento hasta el 20 del corriente mes, y su provision será á fines del mismo.